



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, la Demanda Ejecutiva Laboral promovida por EMILIO MOSCOTE DAZA contra la CLINICA DE ESPECIALISTAS GUAJIRA S.A, informando que presentaron poder de sustitución. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES. -
Auxiliar Judicial IV

Maicao, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio

Referencia. Demanda Ejecutiva Laboral promovida por EMILIO J. MOSCOTE DAZA contra la CLINICA DE ESPECIALISTAS GUAJIRA S.A RAD. No. 444303189002–2019–00013-00.
--

Secretaría da cuenta de la demanda ejecutiva laboral de la referencia, por lo que una vez analizados los memoriales de sustitución de poder, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE MAICAO,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la sustitución del poder. En consecuencia, se le reconoce *personería* al doctor *EDILSON JOSE CARDONA BERNAL*, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.84.046.279 expedida en Maicao y T.P. No. 87.541 del C.S.J. para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Sin necesidad de firma)¹
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN. –
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).